



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 313- Tribunal de Ética

San Luis, 05 de noviembre del 2020

Ref.: Expte. N° 1529/2020

VISTO

Las actuaciones en el Expt. N°1529/20 donde se efectúa la denuncia por parte de la Sra. Maidana Carla, donde la comitente reclama incumplimiento pautado para realizar una obra de ampliación con el **Ing. López Juan M.P. N° 1975**.

La documentación aportada por la denunciante, al expediente.

La ratificación de la denunciante enviada por mail, en virtud de medidas impuestas por el comité de crisis de nuestra provincia.

La nota Cinytec N° 131/20 donde se le otorga un plazo de 10 días de acuerdo al art. 40 con fecha 05/10/2020 para que formule su descargo.

La nota Cinytec N° 143/20 donde se comunica al Ing. Lopez Francisco, el traslado de las actuaciones del expt. al Tribunal de Ética, donde se lo notifica por medio de mensaje de red social 28/10/2020.

Y CONSIDERANDO

Que dentro de la prueba documental aportada no existe Orden de Trabajo por las tareas a realizar por el profesional de acuerdo con el art. 26, tampoco obra en los registros de la secretaría de este Cinytec, el correspondiente registro de tareas del profesional.

Que existen antecedentes de incumplimiento por parte del profesional a lo resuelto por éste Tribunal de Ética en las resoluciones N° 265/2018 y 300/2020.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

Finalmente, que el profesional no presentó descargo alguno en los plazos establecidos por el art 41 de nuestra ley.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º: Aplicar al **Ing. López Juan M.P. N° 1975**, una sanción de MULTA de valor equivalente a 8 matrículas, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 10 días corridos de notificada la presente resolución en los términos del art. 34 de la Ley N° XIV-0365-2004 a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de su obligación legal.

Art. 2º: Intimar por el término de 15 días al **Ing. López Juan M.P. N° 1975** a concretar la efectiva presentación de las Ordenes de Trabajo por los trabajos realizados como representante técnico y cumplir las resoluciones N° 265/2018 y 300/2020.

Art. 3º: Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

Art. 4º: Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados y publíquese. Luego de cumplidos el art 1, ARCHIVASE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

Ing. Civil – Levingston, Carlos Marcelo - Titular

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente